



**INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE
SUBVENCIONES
REALIZADO POR PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.**

A
ASOCIACIÓN COMPSI

Subvención otorgada por el Servicio Canario de Empleo para compensar los costes abonables derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020

EXPEDIENTE: 3502320FD01, CREANDO INCLUSIÓN.

FECHA: 17 de mayo de 2021

ÍNDICE

	Páginas
BLOQUE A): JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN (cuenta justificativa)	1-9
BLOQUE B) OPINIÓN DEL AUDITOR	10
Anexo I: Memoria Económica y Declaración de Gastos	
Anexo II: Memoria de Actuación	

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Proyecto: 3502320FD01 CREANDO INCLUSIÓN

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

BLOQUE A): JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN (cuenta justificativa).

Dado que estos trabajos no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

A). Nombre comercial del Beneficiario subvencionado e Identificación fiscal:

ASOCIACIÓN COMPSI con C.I.F.:G-35329556.

B). Nombre completo del representante del Beneficiario: Pedro M. Rodríguez Pérez.

C). Si procede, nombre comercial, NIF e identificación del representante titular de la Entidad subcontratada: no procede

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

A). Número y fecha de la Resolución de Concesión y/o del Convenio de

Colaboración: Resolución de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

B). Objeto de la subvención: la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020.

C). Importe subvencionado: 26.314,50 euros más 535,00 euros en concepto de auditoría. En total 26.849,50 euros.

D). Coste total del Proyecto y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe

de la subvención: 26.656,53 euros (26.121,53 euros de costes directos, y 535,00 euros de coste de auditoría) al 100%.

E). Programa de Inversión-Línea de Actuación presupuestaria: 50400037 "Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación".

F). Eje y categoría de gasto del Programa Operativo del Fondo Social Europeo o del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" con cargo al cual se ejecuta el proyecto/actuación, en el caso de estar cofinanciado por uno de ellos:
No procede.

G). Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del informe de Auditoría (Comunitaria, Estatal y Autonómica).

Como principal normativa de aplicación y debida observancia por parte de la Entidad Auditora y de los Beneficiarios, se establece la siguiente:

A) NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 118, de mayo 2009).
- e) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).
- f) Bases reguladoras, Resolución de concesión de la subvención o Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza la subvención concedida entre el Servicio Canario de Empleo y el Beneficiario.

Así mismo, será de aplicación la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

También será de aplicación, con carácter general, toda aquella otra normativa técnica que complemente, desarrolle, modifique o derogue cualquiera de las anteriormente citadas.

3. INFORMACIÓN CONTABLE

A). Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos y del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.).

La Entidad contabiliza sus operaciones aplicando los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en la normativa vigente que le es de aplicación, y más concretamente en el Plan General de Contabilidad (R.D. 602/2016, de 2 de diciembre). Como consecuencia de ello se elabora un balance anual, una memoria de actividades y un presupuesto, que se presentan en el Registro de Asociaciones de Canarias.

B). Indicar la base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables.

La base jurídica que obliga a la ASOCIACIÓN COMPSI a la llevanza de registros contables viene conformada por el artículo 42 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias/.

La Entidad beneficiaria de la subvención lleva los registros contables de modo que permite identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida y que por diferencia contable se puede obtener.

4. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

A). Referencia de las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la ejecución del presente Informe de Auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos, hemos aplicado las Normas Técnicas de auditoría de general aceptación y en particular las publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (I.C.A.C.), así como las que se derivan del marco jurídico que ampara la concesión de esta modalidad de subvención.

B). En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, especificando la razón del muestreo, el volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

No hemos realizado ningún tipo de muestreo.

5. ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

5.1.A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por el Servicio Canario de Empleo para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a **ASOCIACIÓN COMPSI** mediante Resolución de fecha 10 de septiembre de 2020, destinadas a compensar los costes abonables derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020. En concreto, la realización del proyecto

3502320FD01 CREANDO INCLUSIÓN.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña al presente informe, compuesta por: la Memoria de Actuación (Memoria del Proyecto (**ANEXO II**)) y la Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas (**ANEXO I**). La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **ASOCIACIÓN COMPSI**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este epígrafe.

5.2. El trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Norma de Actuación aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la mencionada Orden Ministerial se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación, mediante la aplicación de los procedimientos específicos que se señalan seguidamente y con las limitaciones al alcance que, en su caso, se mencionan:

- a) Revisión de la Memoria de Actuación. Revisión de la posible falta de concordancia entre la información contenida en ella y los documentos solicitados para la revisión económica. Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.
- b) Revisión de la Memoria Económica abreviada, cuyo total de gastos asciende a 26.121,53 euros (a dicho importe habría que añadirle 535,00 euros de costes de auditoría, lo que resultaría un total de gastos subvencionables de 26.656,53 euros). Dado que la subvención concedida ascendió a 26.849,50 euros, resulta un importe pendiente de aplicar de 192,97 euros, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL GASTO	COSTE SUBVENCIONABLES (A)	COSTE DE AUDITORÍA SUBVENCIONABLES (B)	
Subvención concedida	26.314,50 Euros	535,00Euros	(A)
Gasto subvencionable	26.121,53 Euros	535,00 Euros	(B)
Importe pendiente de aplicar	192,97Euros	0,00Euros	(B)-(A)

En este procedimiento se han comprobado satisfactoriamente los siguientes extremos:

- 1º- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2º- Que **ASOCIACIÓN COMPSI** dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- 3º- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley General de Subvenciones.
- 4º- Que la Entidad no ha imputado gastos indirectos.
- 5º- Que la Entidad al no superar los límites previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones no ha pedido ofertas de diferentes proveedores, por lo que no ha sido necesario que elabore una memoria justificativa de la elección del proveedor.
- 6º- Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria Económica.
- 7º- Que dado que el beneficiario no ha subcontratado parcialmente la actividad subvencionada.
- 8º- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

- c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance, con el que se puso de manifiesto que **ASOCIACIÓN COMPSI** no ha recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad que la que es objeto del presente informe.
- d) Revisión de certificado de tasación de bienes inmuebles. Procedimiento no aplicable a la revisión de esta subvención.

- e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. **ASOCIACIÓN COMPSI** no ha realizado reintegro de remanentes, con fecha 07/05/2021 por importe de 192,97.

Otros procedimientos.

- C). Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de subvencionabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.**

He verificado satisfactoriamente que los gastos se realizan dentro del período de subvencionabilidad.

- D). Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del régimen de facturación). Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.**

Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.

- E). Comprobación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación del proyecto. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.**

Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.

- F). Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.**

Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance, en el

que se puso de manifiesto que la Entidad no ha recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

G). Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.

H). Verificación de que los gastos derivados de publicidad, reúnen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica, y en particular, en las Bases Regulatoras de la Subvención.

Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.

f) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, informando acerca de todas las circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.

6. OBLIGACIÓN DE RECARAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

A). La justificación realizada a través de Auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los Beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:

- a. Obligación de aportar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- b. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de

las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

- c. La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del periodo de programación.

B). Las citadas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de la Subvención.

C). Cumplimiento de las citadas obligaciones.

El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 5.2 anterior.

7. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- A). La documentación justificativa de los gastos realizados, deberá cumplir con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.**

B). Cumplimiento de las citadas obligaciones formales.

Hemos comprobado que la documentación justificativa de los gastos aportada por el beneficiario cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa comunitaria, nacional y autonómica. La Entidad imputa los gastos incluyendo el IGIC como mayor importe de los mismos, por desarrollar una actividad exenta según la Ley 4/2012, art. 50.

BLOQUE B) OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a **ASOCIACIÓN COMPSI** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 5.2.

- Dado que la subvención concedida a 26.849,50 euros y los gastos incurridos y admitidos por auditoría ascienden a 26.656,53 euros resulta un importe pendiente de aplicar de 192,97 euros, que la sociedad procedió a reintegrar el 07/05/2021. Por tanto resulta un importe de subvención pendiente de aplicar por dicho importe, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE SUBVENCIONADO (A)	IMPORTE EJECUTADO POR EL BENEFICIARIO (B)	DIFERENCIA (C)=B-A	IMPORTE NO ADMITIDO POR AUDITORÍA (D)	TOTAL ACEPTADO AUDITORÍA (E)=B-D	DÉFICIT (F)=E-A
Coste Salarial	26.314,50	26.121,53	-192,97	0,00	26.121,53	-192,97
Auditoría	535,00	535,00	0,00	0,00	535,00	0,00
TOTAL	26.849,50	26.656,53	-192,97	0,00	26.656,53	-192,97

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el punto 5 anterior y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del órgano concedente de la subvención, sin nuestro consentimiento escrito previo y bajo las limitaciones que se indiquen.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.

MANUEL RAMÓN PEÑA DÍAZ

Santa Cruz de Tenerife a 17 de mayo de 2021.

ANEXO I